

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000132 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “Lote de Terreno No 1”, identificado con folio de matrícula 202-41666, jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda San José de Belén, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000132 del 26 de Diciembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “Lote de Terreno No 1”, identificado con folio de matrícula 202-41666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio Lote de terreno No 1, identificado con folio de matrícula 202-41666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y cédula catastral 41013000100030067000, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda San José de Belén del Departamento del Huila, con un área de aproximadamente 14 hectáreas 320 metros cuadrados según título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, 15 hectáreas 342 metros cuadrados según levantamiento realizado por EMGESA, cuyos linderos según título de tradición son: Del punto 5 partiendo en línea con la cerca de alambre en dirección occidente hasta el punto 9 en longitud de 121.58 metros; de este punto 9 en dirección occidente en línea con el cerco de alambre en longitud de 220.15 metros hasta el punto 10; del punto 10 en dirección norte en línea con el cerco de alambre en longitud de 65.43 metros hasta el punto 11; del punto 11 en dirección norte en línea con el cerco de alambre en longitud de 97.47 metros hasta el punto 12; del punto 12 en dirección con la línea del cerco de alambre en longitud de 43.98 metros hasta el punto 13; de este punto 13 en línea con el cerco de alambre en longitud de 30.66 metros hasta encontrar el punto 14; del punto 14 en dirección con la línea de alambre en longitud de 17.03 metros hasta el punto 15; del punto 15 en línea con el cerco de alambre en longitud de 65.46 metros hasta el punto 16; del punto 16 en línea con el cerco de alambre en longitud de 36.72 metros hasta el punto 17; de este punto 17 en dirección con el cerco de alambre en longitud de 21.01 metros hasta el punto 18; del punto 18 en línea con el cerco de alambre en longitud de 48.48 metros hasta encontrar el punto 19; del punto 19 en línea con el cerco de alambre en una longitud de 26.23 metros hasta el punto 21; partiendo de este punto 21 en línea con el cerco de alambre en longitud de 18.36 metros hasta el punto 23; de este punto 23 en línea con el cerco de alambre en longitud de

60.01 metros hasta encontrar el punto 24; del punto 24 en línea con el cerco de alambre en longitud de 40.07 metros hasta el punto 25; de este punto 25 en dirección con la línea del cerco de alambre en longitud de 18.38 metros hasta el punto 26; luego este punto 26 siguiendo la línea del cerco de alambre en longitud de 8.90 metros hasta la intercesión con el punto 27; partiendo de este punto 27 en línea con el cerco de alambre en longitud de 17.80 metros hasta encontrar el punto 28; luego de este punto 28 en línea con el cerco de alambre en longitud de 9.91 metros hasta encontrar el punto 29; del punto 29 en línea con el cerco de alambre en longitud de 16.70 metros hasta el punto 30; de este punto 30 en línea con el cerco de alambre en longitud de 16.70 metros hasta el cerco de alambre en dirección norte en longitud de 33.47 metros hasta el punto 31; de este punto 31 y continuando con el mismo rumbo y dirección en longitud de 43.73 metros hasta el punto 32; partiendo del punto 32 y en línea con la cerca de alambre y con el mismo rumbo en longitud de 92.71 metros hasta el punto 33; luego de este punto 33 tomando rumbo noroeste en longitud de 15.52 metros hasta encontrarse con el punto 34; luego partiendo de este punto 34 con el mismo rumbo en longitud de 20.11 metros hasta el punto 35; de este punto 35 en la misma dirección en longitud de 28.91 metros hasta encontrar el punto 36; luego con la misma dirección partiendo del punto 36 en longitud 58.06 metros hasta la intercesión con el punto 37; de este punto 37 con el mismo rumbo en longitud de 26.37 metros hasta la intercesión con el punto 38; de este punto 38 y en dirección Este en longitud de 162.21 metros hasta el punto 39; del punto 39 con dirección sur en longitud de 504.14 metros hasta encontrar el punto 5 y cierra.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio Lote de terreno No 1, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.176.073 de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese y publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al Banco Cafetero hoy Granbanco – BANCAFÉ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.